



## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Paola Galeano Echeverri  
Oficina Asesora Jurídica

**DE:** Dirección de Hidrocarburos

**ASUNTO:** Concepto Técnico - No Aplicación de Redistribución en ZDF - Septiembre 2021

De acuerdo con la directriz de la Oficina Asesora Jurídica, impartida mediante memorando No 2016013620 del 29 de febrero de 2016, de expedir conceptos técnicos para soportar los actos administrativos, nos permitimos emitir el siguiente concepto técnico que soporta la viabilidad para la no expedición de las medidas de redistribución de volúmenes asignados.

El artículo 2.2.1.1.2.2.6.19 del Decreto 1073 del 2015 dispuso que el ministerio podrá señalar medidas para la asignación o reasignación de volúmenes máximos con miras a garantizar el abastecimiento de combustibles, generar medidas de control a la distribución y corregir fenómenos derivados de problemas de connotación social en las regiones fronterizas.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 1617 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía: *“Expedir el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos a ser distribuidos en las zonas de frontera y distribuir, directamente o a través de terceros, los mismos, de acuerdo con la metodología y procedimiento que para el efecto se establezca, conforme lo dispone el Artículo 9° de la Ley 1430 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan”.*

Ahora bien, el resultado de la aplicación de la metodología de asignación de volúmenes contenida en la Resolución 4 0884 del 16 de diciembre de 2019, estableció que el volumen estimado para satisfacer la demanda de combustibles en los municipios considerados zona de frontera es de 41.218.869 galones/mes, volumen que adicional a los beneficios del orden tributario, es sujeto a subsidios del Ingreso al Producto para el combustible ACPM y Gasolina Motor Corriente.

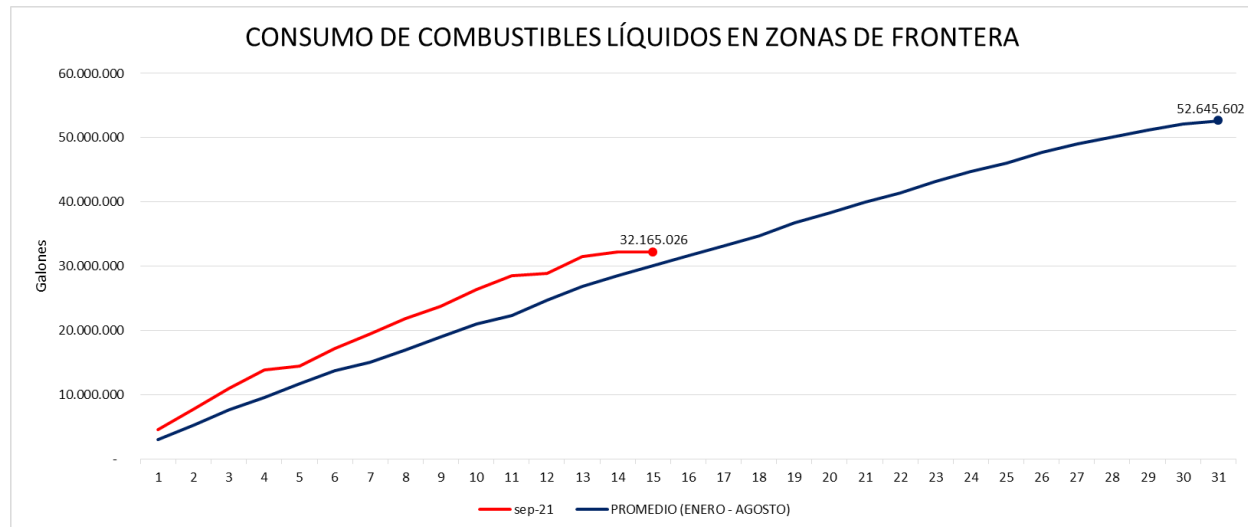
Como medida para garantizar una eficiente distribución de los combustibles líquidos con beneficios tributarios, la Resolución 4 0884 de 2019 establece en el artículo 7 REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES ASIGNADOS: *“La Ministra de Minas y Energía, con el fin de garantizar el uso eficiente y oportuno de los volúmenes máximos asignados, podrá redistribuir el volumen asignado a las estaciones de servicio de los municipios*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



reconocidos como zonas de frontera, entre las estaciones de servicio de los municipios con esta connotación del mismo departamento, (...)”.

Por lo anterior, y aplicando lo establecido por el artículo 8 de la Resolución 4 0884 de 2019, la Coordinación del Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, procedió en la elaboración de la gráfica de consumos de combustibles líquidos para los 12 departamentos considerados zona de frontera durante lo corrido en la vigencia 2021 y con corte del 14 de septiembre.



Fuente: Sistema de Combustibles Líquidos - SICOM

Así mismo, la siguiente tabla muestra los volúmenes asignados por departamento para el mes de septiembre, el consumo y el porcentaje de utilización:

DEPARTAMENTO	VOLUMEN ASIGNADO SEPTIEMBRE 2021	CONSUMO SEPTIEMBRE*	UTILIZACIÓN
AMAZONAS	282,282	238,583	85%
ARAUCA	1,658,814	1,509,854	91%
BOYACA	90,617	78,215	86%
CESAR	12,825,463	8,145,127	64%
CHOCO	375,842	153,142	41%
GUAINIA	285,152	213,716	75%
LA GUAJIRA	2,526,769	2,226,062	88%
NARIÑO	9,705,857	6,872,172	71%
NORTE DE SANTANDER	10,984,384	8,539,241	78%
PUTUMAYO	1,823,457	1,547,600	85%
VAUPES	60,253	36,830	61%
VICHADA	225,970	177,459	79%
<b>TOTAL</b>	<b>40,844,860</b>	<b>29,738,001</b>	<b>73%</b>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Fuente: Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM

\* Consumo al 14 de septiembre, 5 pm

De acuerdo con la información anterior, se puede evidenciar un mayor consumo de combustibles para el mes de septiembre en comparación al resto de meses del año. Mientras que el promedio de consumo del año 2021 al día 14 de cada mes (enero a agosto) es 28,5 millones, para los primeros 14 días del mes de septiembre, el consumo es de 32,1 millones de galones, es decir, un incremento de casi el 12,7% representado en 3,6 millones de galones adicionales.

Ahora bien, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía evidencia que a la fecha se ha utilizado más del 73% del volumen asignado a los departamentos zonas de frontera y, a excepción de Chocó, los departamentos han utilizado más del 60% de su volumen asignado.

Por otra parte, la siguiente tabla evidencia que los volúmenes máximos a ser redistribuidos en el presente mes de septiembre, de acuerdo a las condiciones señaladas en la Resolución de metodología, resultan ser apenas del 2% de la totalidad de volúmenes asignados, una cifra que incrementaría las asignaciones de estaciones de servicio en volúmenes muy pequeños para el presente mes y que en consecuencia, debido a relaciones de costo beneficio, presenta dificultades para su retiro por parte de las estaciones de servicio.

	Volumen Mensual antes de redistribución	# EDS con porcentaje de utilización del volumen asignado a la fecha y hora de corte			EDS que reciben volumen	Volumen a redistribuir (gls)	Volumen Mensual después de redistribución
		≥0% ≤10%	>10% ≤25%	>25% ≤40%			
AMAZONAS	282.282	3	-	-	6	18.303	282.282
ARAUCA	1.673.814	-	-	-	-	-	1.673.814
BOYACA	90.617	-	-	-	-	-	90.617
CESAR	12.872.293	11	2	10	98	222.154	12.872.293
CHOCO	375.842	18	-	1	10	159.368	375.842
GUAINIA	285.152	-	-	-	-	-	285.152
LA GUAJIRA	2.535.969	10	1	1	161	38.988	2.535.969
NARIÑO	9.731.753	115	4	12	433	342.803	9.731.753
NORTE DE SANTANDER	10.984.384	9	1	2	150	80.840	10.984.384
PUTUMAYO	1.823.457	4	-	1	95	16.385	1.823.457
VAUPES	60.253	3	-	-	2	8.000	60.253
VICHADA	225.970	5	-	1	7	12.487	225.970
<b>TOTAL</b>	<b>40.941.786</b>	<b>178</b>	<b>8</b>	<b>28</b>	<b>962</b>	<b>899.329</b>	<b>40.941.786</b>

Por todo lo anterior, y alineado con la política del Ministerio de Minas y Energía en darle continuidad al abastecimiento de los combustibles líquidos en zonas de frontera, desde la Dirección de Hidrocarburos, teniendo en cuenta lo estipulado en el párrafo del artículo 7 y por consiguiente en el anexo 2 de la Resolución 4 0884 de 2019 y el panorama actual, tanto en el incremento de la utilización de los volúmenes asignados para el mes de septiembre en comparación con el resto de meses del año 2021, el alto porcentaje de utilización de los volúmenes asignados en lo corrido del mes y el escenario de reducido incremento para cada estación de servicio, el Ministerio de Minas y Energía toma la decisión de no aplicar la redistribución de los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

volúmenes máximos asignados durante el mes de septiembre de 2021, debido a que, la medida no resulta ser eficiente ni oportuna en las condiciones actuales de la utilización de los volúmenes asignados.

Cordialmente;



José Manuel Moreno Casallas  
Director

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Javier Leguízamo Jurado  
Revisó: Luisa Fernanda García Vanegas  
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

